



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE TAMASOPO, S.L.P. No. 50



COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 25-: La Comisión de Honor y Justicia es el Órgano Sindical que Dictamina en última instancia, previo a la Asamblea, los Cargos y Descargos en contra de los **Miembros** del Sindicato y de los **Miembros de la Directiva Sindical**, así como los que involucren como parte Acusadora o Acusada a los miembros del Comité de Fiscalización y Vigilancia.

Esta Comisión de Honor y Justicia, estará integrado por un presidente y dos secretarios, que durarán en su cargo Tres años, y serán Electos por el Procedimiento que señalan los presentes Estatutos, en su parte relativa.

Para ser Miembro de La Comisión de Honor y Justicia, se observarán los requisitos establecidos en el Artículo 32, de los presentes Estatutos; aunque las decisiones de la Comisión son Colegiadas, el presidente, tendrá la Responsabilidad de la Actividad y Eficiencia de esta Comisión Sindical.

El Fallo de la Comisión de Honor y Justicia será Inapelable, y Causara efectos de Ejecutoria Inmediata, dándose a conocer en Asamblea Extraordinaria, se exceptúan las Remociones de las Directivas, tanto del Comité Ejecutivo, como el de Fiscalización y Vigilancia, así como las Expulsiones de cualquier clase, estas y aquellas, deberán ser ratificadas en Asamblea Extraordinaria, citado solo para este fin.

Artículo 25-: Son Obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a).**- Conocer de la inculpación que se haga a los Miembros del Sindicato y Cuerpos Representativos del mismo, por haber Violado los presentes Estatutos y Acuerdos emanados de la Asamblea.
- b).**- Cuando el Comité de Fiscalización y Vigilancia se declare incompetente para rescindir un Dictamen, con relación a la Acusación de que haya sido objeto el Socio del Sindicato.
- c).**- Cuando sea Miembro del Comité de Fiscalización y Vigilancia el Acusador o el Acusado.
- d).**- Ampliar o sustanciar, las Pruebas ofrecidas o recabar aquellas que, pudiendo tener relación con los Hechos, no se hubiesen presentado en principio y procederá a Solicitarlas ante las Instancias correspondientes.
- e).**- Tendrá facultades para Solicitar la Información que considere pertinente a fin de que puedan allegarse los elementos de juicio y sustento para emitir su Dictamen.
- f).**- Proponer estímulos y recompensas, a los Trabajadores Sindicalizados que se hayan distinguido, principalmente en actividades Sindicales, Culturales, Deportivas, haciendo la proposición correspondiente al Secretario General del Comité Ejecutivo, para que gestione y realice lo conducente, cuando así lo amerite.